

FACULTAD DE LA SUPREMA CORTE PARA VELAR POR LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

La independencia del poder judicial es el principio que garantiza que los jueces y magistrados puedan ejercer su función sin interferencias, influencias o sanciones de otros poderes del Estado o de factores externos.

Las bases constitucionales de la independencia del Poder Judicial de la Federación se ubican en los artículos 17, 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los relativos de la LOPJF.

El segundo párrafo del artículo 17 constitucional impone al Estado la creación de tribunales que se encuentren siempre expeditos para impartir justicia gratuitamente, en los términos y los plazos fijados por las leyes. La impartición de Justicia debe ser expedita para que la seguridad jurídica del gobernado no permanezca en estado de incertidumbre.

El servicio otorgado por los tribunales debe ser gratuito porque el acceso a la justicia no es privativo de personas con recursos económicos. Los titulares de los órganos jurisdiccionales son remunerados por el Estado, de ahí que nadie deba pagarles por sus servicios. Por otro lado, el penúltimo párrafo del artículo establece que dependerá de las leyes federales y locales que los tribunales sean independientes y que sus resoluciones se ejecuten.

Los artículos 94, párrafos 9no y 10mo, 95 y 96 abordan cuestiones relativas a garantías judiciales de selección, inamovilidad y remuneración de los integrantes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Referencia:

(S/f-b). Gob.mx. Recuperado el 5 de abril de 2024, de
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/57268_1_0.pdf